

# FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78  
(34) 91 541 49 88  
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.es  
E-mails: secretaria@ferugby.es  
prensa@ferugby.es

## CIRCULAR NÚM. 14 (TEMPORADA 2020/2021)

### ASUNTO: NORMATIVA COMÚN A TODAS LAS COMPETICIONES NACIONALES – CRITERIO INTERPRETATIVO ACERCA DE LA DETECCIÓN DE CASOS DE INFECCIÓN ACTIVA POR SARS-COV-2

Como complemento al Protocolo Reforzado de actuación para la vuelta de competiciones oficiales de ámbito estatal de la Federación Española de Rugby y a modo de **Criterio Interpretativo respecto al punto VIII del mismo que regula la actuación en caso de positivo en alguna prueba COVID-19 en el desarrollo de una competición**, se establece que:

- En el Protocolo publicado por el Ministerio de Sanidad el 18 de diciembre de 2020, “Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19” en su **Anexo III, Técnicas diagnósticas de COVID-19**, define que son consideradas pruebas de diagnóstico tanto la detección de ARN viral mediante RT-PCR y la detección de antígenos en exudado faríngeo.
- En el mismo Protocolo, en su punto tercero, sobre estrategias diagnósticas frente a COVID-19, del capítulo B, se especifica claramente que un test de antígeno en el ámbito comunitario positivo, es confirmatorio de COVID y establece que no es necesario realizar prueba de confirmación o PCR en su caso.
- Respecto a la obligatoriedad, en caso de resultado positivo en alguna prueba COVID-19, de realizarle dentro de las siguientes 24 horas una prueba PCR en caso de que la prueba inicial que arrojó el resultado positivo no fuera de tales características, se indica que posteriormente a la aprobación del Protocolo por parte del Consejo Superior de Deportes, en el Protocolo publicado por el Ministerio de Sanidad el 18 de diciembre de 2020, “Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19”, no se obliga a realizar la citada confirmación.
- En resumen, la prueba test de antígeno es equiparable a la prueba PCR debido a su validez, eficacia y fiabilidad en el resultado, motivo por el cual los Clubes pueden realizarla como sustitutiva de la prueba PCR sin suponer una infracción del Protocolo Reforzado COVID-19 de la FER.



Cuanto se establece en la **Circular nº14** entrará en vigor a partir de la fecha en que se expide la misma, quedando sin efecto cualquier Norma dictada con anterioridad que se oponga a las mencionadas, pudiendo estas Normas ser rectificadas o variadas por la Comisión Delegada de la Federación Española, en uso de sus facultades si lo considera oportuno.

Madrid, 11 de marzo de 2020

LA COMISIÓN DELEGADA

-----  
Eliseo PATRÓN-COSTAS  
Secretario General